

impuestos de Consumos.

H. C. en vista de todo resolverá lo que estime mas conforme.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr Hernandez Almansa observa que la unica formula legal son los conciertos individuales y este medio debe adoptarse.

El Sr Salmeron nota que el no venir á concertarse dichos partidos, es sin duda para evitar se proceda contra los responsables como hasta aqui se esta haciendo con los de los partidos concertados, que son los que en realidad vienen á pagar la morosidad de todos los demas: otra cosa seria si trajeran la lista de los descubiertos, y se procediese directamente contra los deudores.

El Sr Alcalde llama la atencion sobre el dictamen que no se refiere á los conciertos parados, sobre los que no cabe discusion. Que ahora el Ayuntamiento toca decir el medio de cobrar sus cuotas á los no concertados, y bajo este supuesto, lo que debe discutirse es si se adopta ó no el medio propuesto por el Sr Hernandez Almansa.

El Sr Salazar manifiesta que en es precisamente el medio legal y el que se ha intentado sin resultado; lo que es, que, no queriendo acudir á firmar los conciertos todos los individuos de los partidos, los firmaban muchos, ó la mayor parte, en representacion de los demas.

Al presente, dentro de la instruccion, no procede mas que poner lista de los vecinos de dichos partidos que no hayan satisfecho los derechos, para que se les multa, con cuyo producto no solo se tendrá parte de lo que han debido satisfacer, si no que se verán obligados á concertarse.

El Sr Hernandez Almansa, sostiene que los conciertos individuales que él pide, no son los mismos que hasta ahora se han efectuado.